

MAT.: Uso de la faja fiscal.

OBRA: Instalación de Refugio Peatonal Ruta 7, Comuna Rio Ibáñez, Provincia General Carrera, Región de Aysén.

COYHAIQUE, **15** FER 2012

VISTOS : Decreto MOP, N° 850 de 1997, la Res. N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Exenta DV N° 3792 del 03.09.08, Resolución Exenta DV N° 806 del 15.02.11 y Resolución Exenta DV N° 913 del 18.02.11.

CONSIDERANDO : La solicitud de la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, representada por su alcalde Don Luis Emilio Alarcón Escobar, para instalación de 1 refugio peatonal, Ruta 7, sector cruce Bahía Murta - Camino Cochrane mediante carta N° Ord. 0000176 del 03 de Febrero de 2012; y que dicha instalación no afectara el nivel de servicio, ni las obras de conservación del camino.

RESUELVO

(EXENTA)

D.V.R. N° 0155/

1.- Autorízase el uso de la faja fiscal a la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez, representada por su alcalde Don Luis Emilio Alarcón Escobar, para instalación de 1 Refugio Peatonal con atravesado aéreo que permita dotar de luz eléctrica el refugio, Ruta 7, sector cruce Bahía Murta - Camino Cochrane esto en el marco del Proyecto "Construcción Refugio Peatonal Ruta 7 Comuna de Rio Ibáñez Sector Cruce Bahía Murta - Camino Cochrane" Comuna Rio Ibáñez, Provincia General Carrera, Región Aysén, cuyo objetivo principal es mejorar la infraestructura existente, además de ejecutar una obra que permita una mejor relación con el entorno, mejoramiento calidad y estética del sector intervenido. Los costos de dichos trabajos serán de exclusiva responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez.

2.- EL Refugio Peatonal autorizado se ubicara de acuerdo al siguiente detalle:

REFUGIO	UBICACION
Refugio N° 1	Ruta 7, Cruce Bahía Murta – Camino Cochrane, Comuna de Río Ibáñez, Provincia General Carrera, Región de Aysén.

3.- Los trabajos deberán ejecutarse de manera de no interrumpir el tránsito vehicular. Por lo tanto, cualquier interrupción si la hubiera será de exclusiva responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez.

4.- Durante toda la ejecución de las obras, la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo establecido en el Decreto MINIRATEL N° 90 de fecha 30 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2003, Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen Trabajos en la Vía Pública" y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N° 6 del Manual de Carretera de la Dirección de Vialidad en lo que no se contraponga con el documento anterior, durante todo el período que duren las obras.

5.- Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde estas no alcancen deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.

6.- Los trabajos a ejecutarse deberán ceñirse además a lo indicado, en instructivos para Atravesos en Carreteras y Caminos Públicos y Paralelismo de Diciembre 2006 de la Dirección de Vialidad.

7.- La inspección fiscal de los trabajos en lo que ha Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, Sr. Yerko Moncada Yañez (fono 572064).

8.- La Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez deberá dar aviso del inicio de la ejecución de las obras con tres días de anticipación al Inspector Fiscal.

9.- Cualquiera modificación al proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser previamente aprobada por el Inspector Fiscal, la cual será graficada en el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una vez

terminados los trabajos, las obras ejecutadas en terreno coinciden exactamente con los planos modificados. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes deberán ser enviados por la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén en triplicado.

10.-La Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez deberá iniciar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de seis meses desde la fecha de la presente resolución. Concluido el plazo sin que se haya dado inicio a las faenas, la autorización concedida quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios de las condiciones del camino.

11.-La Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez, previo a la recepción de los trabajos, deberá verificar que el terreno quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombras proveniente de la obra.

12.- La Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez o quién tenga la continuidad legal referente a la propiedad del Refugio Peatonal deberá realizar la mantención y conservación.

13.-En el evento de futuros trabajos de conservación o mejoramientos de la vía que hagan necesario refirar el Refugio Peatonal, este refiro será de responsabilidad y de costo de la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez.

14.-La Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez deberá comunicar a esta Dirección Regional a través de oficio el término de los trabajos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

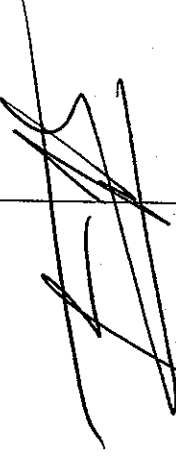
5531578

SBB/YMY/ymy

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Depto. de Proyectos
- Depto. de Contrato
- Depto. de Conservación
- Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal ✓
- Oficina de Partes y Archivo.




SERGIO HERNAN BARRIA BARRIA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL (S) DE VIALIDAD
Región de Aysén